

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**



INTRODUCCIÓN

Las políticas de transparencia constituyen uno de los cambios más importantes en el funcionamiento de las sociedades avanzadas y coadyuvan con la eficiencia y la eficacia hacia una democracia más equitativa. Pretenden dar respuesta a los problemas de legitimidad de las instituciones democráticas, a los problemas de corrupción, y de forma genérica a la confianza y demanda del cambio social.

Es importante señalar que la principal característica de la información, que generan o administran las entidades públicas es por naturaleza, pública, es decir, que cualquier persona sin distinción de raza, género, sexo, nacionalidad, edad u orientación política, religiosa o sexual pueden acceder a ella, salvo que sobre ésta pese alguna de las restricciones establecidas en mandato de Ley.

Cumplir con la demanda y la oferta de la información, entendiendo por demanda el acceso a la información pública a petición de una persona y por oferta de información se puede decir que toda autoridad tiene obligación de divulgar respecto de su actuación de tal forma que no sólo a petición de una parte debe proporcionarla, sino que es necesario implementar la política de transparencia que haga de la información un recurso estratégico, de uso público hacia adentro y fuera de la institución.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana es el Órgano Técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión cuyo compromiso principal es la de contribuir a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por ello, resulta relevante la creación de la política de transparencia, como un principio básico, que permita una contribución a la confianza de la ciudadanía.



En la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es importante destacar la implementación de una política de transparencia que vaya más allá de dar cumplimiento al marco normativo en materia de acceso a la información, la finalidad es la de generar información clara, oportuna, de utilidad y que sea accesible a la mayoría de los ciudadanos, donde se promueva la difusión y reutilización de información adicional a la establecida con característica obligatoria.

Como institución establecemos el compromiso con la sociedad de ampliar criterios de transparencia y buen gobierno, y de rendir cuentas con información relevante, coherente y consistente, respecto a decisiones, actuaciones, resultados e impactos obtenidos en la fiscalización superior.

La transparencia y la rendición de cuentas son dos aspectos claves para mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad, son signos de nuestra identidad. Los esfuerzos institucionales están encaminados a lograr que nos reconozcan como un organismo eficaz, eficiente, con gestión orientada a resultados, transparente y comprometidos en rendir cuentas a la sociedad, con la certeza de que la información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas ya que con base en ésta se toman decisiones, facilitan las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos para que éstos se ejecuten con eficiencia y eficacia.

Por su parte, la rendición de cuentas se entenderá como una acción comunicativa, proactiva y voluntaria desde la organización, para poner en manos de las y los interesados, la información pública pertinente, lo que tiene como implicación una disposición abierta a escuchar y procesar los comentarios que desate dicha información y a enriquecerse internamente con la política de transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.



Cabe destacar que la Política de Transparencia nace con el cumplimiento al Programa Estratégico 2017-2024 de la ASEQROO con el fin de realizar acciones que coadyuven a un buen gobierno y al interés ciudadano.

Objetivo de desarrollo sostenible:

16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Estrategia:

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con las Leyes Nacionales, Estatales y los Acuerdos Internacionales:

Línea de acción:

16.10.1 Fortalecimiento de la Política de Transparencia.

Acción:

16.10.1.2 Crear la Política de Transparencia.



ANTECEDENTES

Partiendo de que todo ciudadano tiene el derecho al acceso a la información, hecho reconocido inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de fecha 10 de diciembre de 1948, la cual en su artículo 19 proclama:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El 6 de diciembre de 1977 en México, se reforma por primera vez el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer, como tal, el derecho a la información el cual sería garantizado por el Estado. No obstante, su concepción era ambigua y carecía de un procedimiento definido para ejercer este derecho.

En el mes de abril del año 2002 el Congreso de la Unión aprobó por unanimidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), la cual entró en vigor en junio del mismo año y en donde se reconoce por primera vez que la información en posesión de los sujetos obligado es pública.

El 25 de octubre de 2002 nació el Instituto de Acceso Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), siendo el primer organismo encargado de obligar a todas las dependencias federales de México a transparentar el uso de sus recursos.



En el estado de Quintana Roo, el 31 de mayo de 2004 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, derivando de ésta, se creó el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Como resultado de las modificaciones de ley, se crea la Unidad de Vinculación de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia en su portal y para atender las solicitudes de Información recibidas de la ciudadanía. Esta unidad fue creada mediante un acuerdo administrativo publicado con fecha 30 de enero del año 2005, en su tomo I, marcado con el número 5 extraordinario, sexta época, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Con el paso de los años, las instituciones asimilaron que la transparencia y el acceso a la información serían, de manera irreversible, parte de sus actividades cotidianas; mientras que la sociedad avanzó por su parte en el aprovechamiento del Derecho al Acceso a la información (DAI) y de la información que albergaba el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), primer sitio creado en 2007 para dar cumplimiento a las diecisiete obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

En este lapso, se identificaron retos y desafíos que después se tradujeron en el impulso y exigencia de cambios normativos para avanzar hacia el pleno ejercicio de la transparencia.

Lo anterior, dio pie a la reforma constitucional de 2014, producto de un ejercicio inédito de participación ciudadana que derivó en la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), misma que a su vez dio origen al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del IFAI; al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) y a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como a



nuevos conceptos como el de Transparencia Proactiva para garantizar el ejercicio del DAI a todas y todos los mexicanos.

Esta Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de orden público y de observancia obligatoria en toda la República mexicana, y es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información y en mayo de 2016, el Estado de Quintana Roo se homologa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

El objeto de la Ley es proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados y establece las bases mínimas que rigen los procedimientos para lograrlo:

- Integración de una Unidad de Transparencia la cual tiene entre otras funciones, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Conformación de un Comité de Transparencia, quien es la autoridad en la materia al interior de los sujetos obligados;
- Establece las obligaciones de transparencia que deben ser publicadas por lo sujetos obligados de forma común y específica;
- Establece los supuestos de clasificación de la información, así como los procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública y las medidas de apremio y sanciones en caso de incumplimiento.

En seguimiento a lo anterior, en marzo de 2017 es cuando se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la ASEQROO con base a la Normatividad vigente a la fecha.



POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA ASEQROO

OBJETIVO

Crear un vínculo de confianza entre el ciudadano y la institución bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, celeridad, veracidad y máxima publicidad con la convicción que la transparencia y el acceso a la información son esenciales para la construcción de gobiernos más abiertos, que permitan fomentar una participación creciente con la sociedad, mediante la aplicación de normatividad establecida en la materia.



VALORES DE LA POLÍTICA TRANSPARENCIA DE LA ASEQROO

- **Publicidad:** Todos los integrantes de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están obligados a respetar el ejercicio social del derecho humano de acceso a la información pública, para tal efecto deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de acuerdo al Art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- **Integridad:** Como en la Política de Integridad se establece, la ASEQROO tiende a reforzar entre su personal, el apego y respeto a las normas, valores y objetivos que persigue la institución, privilegiando en los actos y conductas de sus miembros los valores de la moral, honestidad y transparencia.
- **Inclusión:** es incorporar de manera oportuna y accesible a todos los actores que deben tomar parte en una decisión o a su puesta en práctica conforme a los fines de la institución.

Es necesario involucrar de manera activa a la ciudadanía en la promoción de acceso a la información y en la protección de sus datos personales, fortaleciendo la equidad y la garantía de los derechos humanos, respetando el derecho a la igualdad y a la No discriminación. La participación de la ciudadanía coadyuva en la participación de las decisiones públicas que garantizan condiciones óptimas para la población.
- **Veracidad:** Un valor de la política de transparencia es la veracidad, ya que la información publicada debe estar conforme a la verdad para luego dársela a conocer al público.
- **Verificabilidad:** Constatar la veracidad de la información por medios confiables; prever un conjunto de resultados esperados que se documenten



y que sean auditables, claros y verificables en función de los fines de cada organización y establecer los criterios de evaluación del proceso de forma tanto interna como externa con estándares de calidad preestablecidos que incluyan análisis de costo beneficio.

- **Profesionalismo:** Dentro de la Política de Transparencia se refuerza el valor del profesionalismo, como parte importante de la institución, ya que es un proceso encaminado al fortalecimiento de competencias técnicas y profesionales necesarias para el ejercicio oportuno y adecuado de las funciones de cada puesto, contribuyendo con el cumplimiento cabal de cada una de las atribuciones del recurso humano adscrito a la Institución.



CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA ASEQROO

- Cumplir con la publicación de información de utilidad que permita satisfacer los intereses de la ciudadanía.
- Se considera un recurso fundamental para cumplimentar los objetivos de la institución y para mejorar los procesos y decisiones internas que se tomen.
- Debe identificar plenamente la forma en que se produce, distribuye y se utiliza la información dentro de la institución.
- La política de transparencia deberá lograr la homologación y estandarización de procedimientos al interior de la institución que permitan organizar, de manera estratégica, la información para poder brindarla con oportunidad y hacerla pública.
- La política de transparencia asigna responsabilidades con claridad, es verificable y debe conocerse públicamente a fin de generar condiciones para que, la relación entre los que generan y utilizan información dentro y fuera de la institución resulte más efectiva, responsable y eficaz.
- Contribuir en la transformación de sociedades más inclusivas.



INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA ASEQROO

Para garantizar la implementación de esta política, la ASEQROO se basa en los siguientes instrumentos:

1.-Portal de la ASEQROO.

Es el principal instrumento para la divulgación de información institucional. Dentro de la página web de la ASEQROO se puede encontrar entre otras cosas los resultados de las cuentas públicas de los Poderes, Entidades Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados, H. Ayuntamientos, Entidades Paramunicipales, Entidades Autónomas, Fideicomisos y Deuda Pública. Los Informes Individuales, resultados de la revisión tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así como en el apartado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se encontrarán las obligaciones de transparencia, publicadas de forma permanente, actualizadas y con acceso al público, tal y como lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Dentro de este apartado se podrá consultar todo lo relacionado con la Transparencia Proactiva que se genera en la ASEQROO.

2.- Instalación del Comité de Transparencia de la ASEQROO.

Cabe destacar la integración del Comité de Transparencia, que es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. La estructura de este comité está conformada por un Presidente, un Secretario y cinco Vocales.



3.- Aplicación de procedimientos para garantizar el acceso a la información.

En la ASEQROO se aplican los procedimientos para garantizar el acceso a la Información que consisten en la actualización y publicación periódica de la información y por otro lado la atención de las inquietudes de la ciudadanía manifestadas a través de solicitudes de información ya sea de manera presencial o por medios electrónicos.

Los titulares de las unidades administrativas tienen la tarea de integrar, actualizar y validar la información que generen y de la que son responsables, ya sea, para publicar en los portales o para atender la solicitud de información que haya presentado un ciudadano ante la Unidad de Transparencia, siempre de la mano con los procedimientos establecidos derivados de la Normatividad aplicable en la materia.

4.- Transparencia Proactiva.

Entendiéndose por Transparencia Proactiva el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, con la finalidad de generar conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.



TRANSPARENCIA PROACTIVA

La transparencia proactiva deberá permitir la generación de conocimiento público útil, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un claro enfoque en las necesidades de sectores de la sociedad.

Procedimiento para la publicación de información, en el portal de la ASEQROO, en el apartado de Transparencia Proactiva:

1.- Identificación de temas proactivos

- Los temas a publicar contendrán información sustantiva de la institución, resaltando la principal, que es la fiscalización de los recursos públicos y de los programas gubernamentales.
- La información que se publique debe ser adicional o complementaria a las que se reportan como parte de las obligaciones de Transparencia. Esta información deberá ser relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- Aquella información que sea solicitada o demandada con mayor frecuencia por la sociedad, en las solicitudes de acceso a la información pública, presentadas a través de la Plataforma Nacional o por cualquier otro medio.
- Temas de interés que sean cuestionados, por falta de transparencia, en medios de comunicación y por la ciudadanía en general.
- Información sobre cuestiones presupuestales de la institución que, al transparentarla, genere una mayor confianza en la rendición de cuentas del gobierno ante el ciudadano.
- La información a publicar deberá contar con características de calidad.
- Datos precisos de la institución que se consideren relevantes como el calendario de los procesos de auditoría para conocimiento de la ciudadanía.



- Información o datos que, estando a disposición de todo aquel que lo requiera, podría impactar en la mejora de su calidad de vida.
- Información que podría ayudar al ciudadano a tomar decisiones.
- La información siempre debe darse a conocer mediante medios de difusión que sean afines a las características de las personas a las que se dirige.
- Identificación de temas donde se busque publicar información y que se logre un bien en común.
- Información que podría incentivar una competencia más sana y más equitativa en los diferentes ámbitos de la vida nacional, como lo económico, financiero, empresarial, social, laboral, académico, entre otros.
- Información de datos que sirvan, entre otras cosas, para tomar decisiones de inversión, preparación de mercados futuros, elaboración de planes de emergencia.
- Mejorar la relación entre la ciudadanía y el gobierno a través de un gobierno electrónico que puede definirse como el uso de tecnologías de información.

2.- La información que se requiere para cada uno de los temas, deberá ser proporcionada por las Unidades administrativas que la generen y de acuerdo a las características antes mencionadas.

3. La Unidad Administrativa involucrada se comprometerá a actualizar la información que sea presentada para el portal web de la institución, en los períodos establecidos.

4.- El Comité de Transparencia, a través de acuerdos, establecerá el compromiso de quién debe proporcionar y actualizar dicha información.

5.- La Unidad de Transparencia verificará el cumplimiento de la información presentada.

De esta forma la ASEQROO publicará en su portal, previa validación ante el Comité de Transparencia, la información que reúna las características necesarias



para ser proactiva. Dicha información será evaluada de manera permanente para determinar los aspectos que se pueden mejorar o complementar.

LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

La transparencia y la rendición de cuentas son elementos básicos de un régimen democrático, las cuales deben asegurar el ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda evaluar las acciones de las dependencias y entidades públicas, así como el desempeño de los servidores públicos.

Los principios de la democracia se aplican para regular los asuntos de una sociedad. Con la democracia se garantiza la igualdad de derechos y la participación de la ciudadanía sobre la toma colectiva de decisiones.

Por tanto, se considera a la democracia como parte integral de la política de transparencia ya que considera que un gobierno radicalmente transparente puede ofrecer a los ciudadanos suficientes datos de su gestión como para que éstos puedan opinar y participar con conocimiento de causa y criterio, un ciudadano bien informado de los asuntos públicos puede comprometerse con el desarrollo político y social de su país.



GLOSARIO

- ASEQROO: Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio; en los términos que disponga la Constitución y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- Autonomía. Capacidad de cada persona para darse reglas a sí misma o de tomar decisiones sin intervención ni influencia externas. Capacidad de autogobierno.
- DAI: Derecho al Acceso a la Información. Es el derecho que tiene toda persona de conocer hechos o datos generados, administrados y en posesión de sujetos obligados y que permiten formarse una opinión.
- Democracia: Forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes.
- Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.
- Eficiencia: es la capacidad de lograr ese efecto deseado con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- Estandarización: Proceso de ajustar o adaptar características en un producto, servicio o procedimiento; con el objetivo de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común.
- Homologación: Verificación de documentos, hechos o cualidades.
- Información: La contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados creen, generen, obtengan, adquieran, transformen, administren o conserven por cualquier título y que podrá clasificarse en pública, reservada o confidencial.



- Información pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los sujetos obligados y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.
- Obligaciones de transparencia: Los sujetos Obligados deberán poner a disposición la información pública de oficio, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. La información deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- PNT: Plataforma Nacional de Transparencia. Plataforma electrónica que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones, señaladas en Ley, para los sujetos obligados y Organismos Garantes.
- POT: Portal de Obligaciones de Transparencia. Es el sistema que mantiene el cumplimiento histórico a las obligaciones de transparencia.
- Principio de celeridad: Este principio indica que los procedimientos de acceso a la información pública deben ser sencillos y rápidos. Esto implica la eliminación de formalidades innecesarias y que la atención de los procedimientos debe ser de forma rápida.
- Principio de certeza jurídica: Implica la previsibilidad del ciudadano de las consecuencias jurídicas infalibles de sus propios actos y de sus acciones.
- Principio de legalidad: principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.
- Principio de máxima publicidad: Toda la información en posesión de cualquier sujeto obligado es pública, salvo las de reserva previstas en la normatividad correspondiente.



- Principio de veracidad: Protege y respeta a la verdad. La veracidad es la cualidad de lo que es verdadero o veraz, y está conforme con la verdad y la realidad.
- Rendición de cuentas: obligación de un sujeto obligado de presentar a la ciudadanía información financiera o económica relacionada con la gestión de los recursos públicos que tiene a su disposición.
- Sujetos obligados: Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público.
- Transparencia Proactiva: Son actividades diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley en materia de transparencia.

Esta Política de Transparencia se validó el día 31 de agosto de 2021 con acuerdo del Comité de Transparencia ACT/COMITÉ/31/08/21.02 en el ACTA: 03/ORD/2021.